



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040080)*

Apreciado error en el Anexo I del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 45, de fecha 6 de marzo de 2013, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4566, apartados 3.A, 3.B y 3.C.

Donde dice;

“3.A. Desbornizamiento: se desbornizarán exclusivamente alcornoques con una circunferencia a la altura del pecho superior a 70 cm. La altura de descorche no debe superar el doble de la circunferencia a la altura del pecho (CAP).

3.B. Corcho secundero: corcho correspondiente a la segunda pela de un alcornoque, es decir, la primera de corcho de reproducción después del bornizo.

La altura del descorche de árboles en segunda pela será igual o inferior a 2,5 veces la CAP.

3.C. Corcho de reproducción: corcho correspondiente a la tercera o sucesivas pelas.

La altura de la tercera y sucesivas sacas debe ser igual o inferior a 3 veces la CAP.

No se extraerá el corcho de las ramas con calibre inferior a 5 cm”.

Debe decir;

“3.A. Desbornizamiento: se extraerá el bornizo (corcho virgen), exclusivamente en alcornoques con una circunferencia a la altura del pecho superior a 70 cm. La altura de descorche no debe superar el doble de la circunferencia a la altura del pecho (CAP).

3.B. Corcho secundero: Corcho obtenido en la saca de corcho de primera reproducción que se forma tras la saca del bornizo.

La altura del descorche de árboles en la saca de corcho de primera reproducción, (corcho secundero), será igual o inferior a 2,5 veces la CAP.

3.C. Corcho de segunda reproducción y siguientes: corcho de reproducción sacado posteriormente al corcho de primera reproducción (tercera y sucesivas sacas de corcho).

La altura de la tercera y sucesivas sacas de corcho debe ser igual o inferior a 3 veces la CAP.

No se extraerá el corcho de las ramas con calibre inferior a 1,5 cm”.